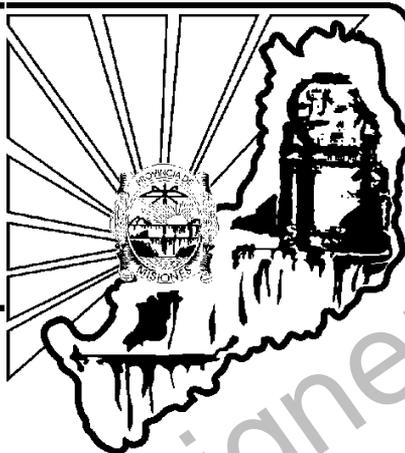


# **BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones**



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES  
República Argentina

AÑO LXIII Nº 15192

POSADAS, VIERNES 17 DE JULIO DE 2020

EDICIÓN DE 18 PÁGINAS

## **AUTORIDADES**

**Dr. OSCAR HERRERA AHUAD**  
Gobernador  
**Dr. CARLOS OMAR ARCE**  
Vicegobernador  
**Ing. VÍCTOR JORGE KREIMER**  
Ministro Secretario de  
Coordinación General de Gabinete  
**Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ**  
Ministro Secretario de Gobierno  
**Dr. MIGUEL ERNESTO SEDOFF**  
Ministro Secretario de Cultura, Educación,  
Ciencia y Tecnología  
**Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP**  
Ministro Secretario de Estado de Cultura  
**Sr. RAFAEL EUGENIO MOFFGENSEN**  
Ministro Secretario de Deportes  
**Dr. OSCAR FRANCISCO ALBERSON**  
Ministro Secretario de Salud Pública  
**Fcto. ESTEBAN SAMUEL LÓPEZ**  
Ministro Secretario de Estado de Prevención  
de Adicciones y Control de Drogas  
**C.P. ADOLFO SAFRAN**  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
**Dr. ANGEL PAOLO QUINTANA**  
Ministro Secretario de Estado de Energía  
**Ing. LUIS ENRIQUE LICHOWSKI**  
Ministro Secretario de Industria  
**Sra. MARTA ISABEL FERREIRA**  
Ministro Secretaria de Estado de Agricultura Familiar  
**Lic. MARIO RAMÓN VIALEY**  
Ministro Secretario de Ecología y  
Recursos Naturales Renovables  
**Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE**  
Ministro Secretario de Acción Cooperativa,  
Mutual, Comercio e Integración  
**Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ**  
Ministro Secretaria de Trabajo y Empleo  
**Prof. BENILDA DAMMER**  
Ministro Secretario de Desarrollo Social,  
la Mujer y la Juventud  
**Sra. MARÍA GRACIELA LEYES**  
Ministro Secretario de Derechos Humanos  
**Lic. SEBASTIÁN ORIOZABALA**  
Ministro Secretario del Agro y la Producción  
**Dr. JOSÉ MARÍA ARRÚA**  
Ministro Secretario de Turismo  
**Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE**  
Subsecretario Legal y Técnico  
**Dr. FERNANDO LUIS IACONO**  
Director del Boletín Oficial

## **SUPLEMENTO BOLETÍN OFICIAL 15192**

## **SUMARIO**

**Lev. XV - Nº 19**  
**Decreto Nº 1017..... Pág. 2 a 18.**

## **DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL**

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones  
TEL/FAX: (0376) 4447021  
boletin\_oficial@misiones.gov.ar  
www.boletin.misiones.gov.ar

*LEY XV - N° 19*  
*LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES*  
*SANCIONA CON FUERZA DE*  
*LEY:*

CAPÍTULO I

CREACIÓN

ARTÍCULO 1.- Créase el municipio Salto Encantado, ubicado en el departamento Cainguaés.

ARTÍCULO 2.- Fíjense como límites del municipio Salto Encantado, los siguientes:

Al Norte: A partir del vértice Noroeste del Lote 154 (Pc. 26) Colonia Garuhapé, Sección IV, Municipio Aristóbulo del Valle, proveniente de la toma de conocimiento N.º 239, Departamento 02, Municipio 05, Sección 05; con rumbo Este y siguiendo el deslinde del lado Norte de los Lotes 153, 152, 151, 150, 149, 148, 147, 146, 145, 144, 143, 142, 141 de dicho plano hasta llegar al vértice Noreste del Lote 140 (Pc. 11B) del mismo plano; continuando hacia el Este lindando con los lados Sur y Oeste de los Lotes A (Pc. 165C), B (Pc. 165D) y C (Pc. 165E), Colonia Garuhapé Remanente R-13, Municipio Garuhapé, provenientes del plano de mensura N.º 36.581, Departamento 10, Municipio 34, Sección 05; hasta el vértice Sudeste del mencionado Lote C.

Al Noreste: continuando con rumbo Sur en línea recta lindando, calle de por medio, con el lado Oeste del Lote 44 (Pc. 477) Colonia El Alcázar, Fracción II, Municipio El Alcázar, provenientes del plano de mensura N.º 35.807, Departamento 10, Municipio 29, Sección 11; con los lados Oeste de los Lotes 39 (Pc. 435) y 38 (Pc. 434), lado Oeste y Sur del Lote 37 (Pc. 433) y lado Sur del Lote 36 (Pc. 432), Colonia El Alcázar, Fracción II, Municipio El Alcázar, provenientes del plano de mensura N.º 33.282, Departamento 10, Municipio 29, Sección 11; hasta encontrar el Divortium Aquarum o “Divorcio de aguas” determinados por los peritos del Ministerio de Agricultura de la Nación y continuando por éste en sentido Sureste coincidentes, calle de por medio en donde existiere, con los lados Oeste de los Lotes 30 (Pc. 387), 29 (Pc. 399), 28 (Pc. 400), 20 (Pc. 401), 13 (Pc. 408), 6 (Pc. 415) y lados Sur de los Lotes 5 (Pc. 416), 3 (Pc. 418), 2 (Pc. 419) y 1 (Pc. 420), Colonia El Alcázar, Fracción II, provenientes del plano de mensura N.º 30.591, Departamento 10,

Municipio 29, Sección 11, Municipio El Alcázar, hasta encontrar el trazado de la ex-Ruta Nacional N.º 14; continuando por éste con rumbo Este lindando con los lados Sur de los Lotes 18 (Pc. 18), 15 (Pc. 15), 19 (Pc. 19) y 20 (Pc. 20) Colonia El Alcázar, Fracción I, Municipio El Alcázar, provenientes del plano de mensura N.º 7.623, Departamento 10, Municipio 29, Sección 11; hasta encontrar el lado Oeste del deslinde entre las Secciones IV y VIII de la Colonia Aristóbulo del Valle, Municipio Dos de Mayo, proveniente del plano de mensura N.º 4.906, Departamento 2, Municipio 28, Sección 3; y continuando con rumbo Sureste y lindando con los lados Suroeste, calle de por medio, de los Lotes 19 (Pc. 15), 28 (Pc. 23), 29 (Pc. 32) y 44 (Pc. 34) Colonia Aristóbulo del Valle, Sección VIII, Sector A, Municipio Dos de Mayo, provenientes del plano de mensura precitado, hasta el vértice Sur de este último Lote 44.

Al Sureste: continuando con rumbo Suroeste lindando, calle de por medio, con los lados Noroeste de los Lotes 16 (Pc. 412), 15 (Pc. 411), 14 (Pc. 410), 13 (Pc. 409), 12 (Pc. 408), 11 (Pc. 407), 10 (Pc. 406), 9 (Pc. 405), 8 (Pc. 404), 7b (Pc. 403B), 6b (Pc. 402B), 6a (Pc. 402A), 5 (Pc. 401), 4 (Pc. 400), 3 (Pc. 399), 2 (Pc. 398), 1 (Pc. 397) Colonia Aristóbulo del Valle, Sección VII, Municipio Aristóbulo del Valle, provenientes del plano de mensura N.º 3.813; Departamento 02, Municipio 05, Sección 04; hasta llegar al vértice Oeste de este último Lote 1 mencionado; a partir de allí continuando con rumbo Noroeste lindando, calle de por medio, con los lados Sureste de los Lotes 6 (Pc. 96), 1 (Pc. 82), Colonia Aristóbulo del Valle, Sección III, Sector B, Municipio Aristóbulo del Valle, provenientes del plano de mensura N.º 4.527; Departamento 02, Municipio 05, Sección 04, hasta la intersección con el Arroyo Alegre; continuando por su cauce con rumbo Oeste hasta encontrar el lado Este del Lote 173 (Pc. 426) Colonia Aristóbulo del Valle, Sección II, Municipio Aristóbulo del Valle, provenientes de la toma de conocimiento N.º 4.812; Departamento 02, Municipio 05, Sección 03.

Al Oeste: continuando con rumbo Noroeste lindando con la Sección II

mencionada y los lados Noreste de los Lotes 174 (Pc. 401), 175 (Pc. 376), 176 (Pc. 352), 177 (Pc. 328), 178 (Pc. 303), 179 (Pc. 281), 180 (Pc. 263), 181 (Pc. 247), 182 (Pc. 246), 183 (Pc. 245) y 184 (Pc. 205) provenientes de la toma de conocimiento precitada, hasta llegar a la ex Ruta Nacional 14; continuando por ésta con rumbo Oeste hasta encontrar el vértice Este del lote 33a (Pc. 147), Colonia Salto Encantado, Sección I, Municipio Aristóbulo del Valle, sin mensura, Departamento 02, Municipio 05, Sección 03; desde allí con rumbo Norte acompañando la calle lindando con los lados Este y Norte del Lote 33b (Pc. 146) Colonia Salto Encantado, Sección I, Municipio Aristóbulo del Valle, sin mensura, Departamento 02, Municipio 05, Sección 03; y lados Este de los lotes 38a (Pc. 142A) y 38c (Pc. 142C), lados Este y Norte del Lote 38b (Pc. 142B), Colonia Salto Encantado, Sección I, Municipio Aristóbulo del Valle, provenientes del plano de mensura N.º 53.327, Departamento 02, Municipio 05, Sección 03; y lados Este y Norte del Lote 37 (Pc. 139), Colonia Salto Encantado, Sección I, Municipio Aristóbulo del Valle, sin plano de mensura, Departamento 02, Municipio 05, Sección 03; y lados Este y Norte del lote 40 (Pc. 136), Colonia Salto Encantado, Sección I, Municipio Aristóbulo del Valle, sin plano de mensura, Departamento 02, Municipio 05, Sección 03; y lados Norte del Lote 42 (Pc. 125), lote 43 (Pc. 124) Colonia Salto Encantado, Sección I, Municipio Aristóbulo del Valle, sin plano de mensura, Departamento 02, Municipio 05, Sección 03; y lado Norte del lote 44 (Pc. 123), Colonia Salto Encantado, Sección I, Municipio Aristóbulo del Valle, proveniente del plano de mensura N.º 50006, Departamento 02, Municipio 05, Sección 03; hasta encontrar el lado Este del Lote B (Pc. 251) Colonia Garuhapé, Fracción de Campo, Municipio Garuhapé, proveniente del plano de mensura N.º 30.096, Departamento 10, Municipio 34, Sección 05; y continuando con rumbo Norte lindando en el Lote B mencionado hasta llegar al punto de partida.

**ARTÍCULO 3.-** Con la finalidad de establecer de manera definitiva la división administrativa de la Provincia, facúltase al Poder Ejecutivo, conforme lo establecen las Leyes XV - N.º 6 (Antes Decreto Ley 436/68) y XV - N.º 8 (Antes Decreto Ley 1839/83), a:

- 1) efectuar la materialización de límites a través de aperturas de rumbos y colocación de mojones que determinen los puntos fijos, con el objeto de determinar el deslinde y superficie del municipio Salto Encantado;
- 2) realizar las adecuaciones y reestructuraciones correspondientes en caso de variaciones de los límites.

ARTÍCULO 4.- Establécese transitoriamente como municipio de segunda categoría al municipio Salto Encantado, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 2 de la Ley XV - N.º 5 (Antes Ley 257), hasta tanto se realice el próximo Censo Nacional de Población.

## CAPÍTULO II INTERVENTOR

ARTÍCULO 5.- El Poder Ejecutivo debe designar un Interventor Organizador a los fines de articular, ejecutar y desarrollar todas las acciones necesarias para organizar jurídica, política, contable y administrativamente el municipio Salto Encantado.

Asimismo, puede percibir el cobro de tasas y contribuciones que sean necesarias e indispensables para sentar las bases organizativas, a partir de los nuevos límites territoriales del Municipio y garantizar su sustentabilidad, con las obligaciones pertinentes del Artículo 110 de la Ley XV - N.º 5 (Antes Ley 257) Ley Orgánica de Municipalidades. También puede celebrar convenios con el Intendente del Municipio Aristóbulo del Valle a fin de implementar el traspaso de dichos ingresos e información.

El plazo de la presente intervención, es por el término que corresponda hasta la asunción de la autoridad electa.

ARTÍCULO 6.- El Interventor Organizador debe convocar a elección de autoridades municipales, la cual debe efectuarse conjuntamente con los próximos comicios generales para elección de autoridades provinciales que se realicen en el año 2023.

En dicho año electoral, el Interventor Organizador no puede ser candidato a cargos públicos municipales del Municipio Salto Encantado.

ARTÍCULO 7.- Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a formalizar un aporte mensual al

municipio creado por la presente Ley, en función a la proporción de su población y otros indicadores de reparto, que es soportado de manera excepcional por Rentas Generales con los recursos previstos en el Artículo 1 de la Ley XV - N.º 10 (Antes Ley 2535), sin afectar el actual régimen de Coparticipación Municipal, hasta tanto se sancione uno nuevo.

ARTÍCULO 8.- Determinase que el aporte mensual establecido en el Artículo 7 se efectúa mediante transferencias en idénticas condiciones y plazos determinados por Ley XV - N.º 10 (Antes Ley 2535).

### CAPÍTULO III COMISIÓN ASESORA

ARTÍCULO 9.- Créase la Comisión Asesora para el ordenamiento institucional de la Municipalidad de Salto Encantado.

ARTÍCULO 10.- Es objeto de la Comisión colaborar con el Interventor Organizador designado en las acciones que éste debe llevar adelante.

ARTÍCULO 11.- Las funciones de la Comisión son las siguientes:

- 1) cooperar en las acciones necesarias para el reordenamiento de las instituciones dentro de la delimitación del ejido municipal y de los demás municipios que fueran afectados;
- 2) asistir en el diseño de las medidas tendientes a la reestructuración de la competencia territorial de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, en la creación de los juzgados y demás dependencias judiciales necesarias para garantizar el acceso a la justicia de los vecinos del municipio Salto Encantado;
- 3) orientar y velar por el cumplimiento de los procedimientos regulados por las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, verificando la estricta observancia y respeto de las garantías consagradas en la Constitución Nacional y en la Constitución Provincial para la autonomía política, administrativa y financiera de la organización y gobierno del Municipio.

ARTÍCULO 12.- Las atribuciones de la Comisión son las siguientes:

- 1) dictar su propio reglamento interno;
- 2) promover y facilitar las articulaciones interinstitucionales tendientes a la organización del Municipio;
- 3) realizar todo acto que sea necesario para el mejor funcionamiento de la Comisión de acuerdo a sus funciones y objetivos.

ARTÍCULO 13.- La Comisión se integra por los siguientes miembros:

- 1) un (1) representante por cada área de incumbencia del Poder Ejecutivo;
- 2) un (1) representante del Poder Judicial;
- 3) tres (3) representantes del Poder Legislativo, dos (2) diputados por el bloque que tenga mayor número de miembros y un (1) diputado por el que lo siga en cantidad de integrantes;
- 4) tres (3) ciudadanos que residan en el municipio Salto Encantado;
- 5) un (1) representante del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 14.- La Comisión debe reunirse al menos una (1) vez al mes para el tratamiento y seguimiento del avance de los temas y elaborar un (1) acta correspondiente a cada encuentro, donde quedan asentados los temas de tratamiento y el orden del día de la próxima reunión. Los días y horarios de reunión son fijados por los miembros de la Comisión en el marco de su funcionamiento.

ARTÍCULO 15.- La Comisión funciona hasta que asuman las autoridades municipales.

#### CAPÍTULO IV

#### JUSTICIA DE PAZ

ARTÍCULO 16.- Créase un (1) Juzgado de Paz de Segunda Categoría con asiento en la localidad de Salto Encantado del departamento Cainguás, perteneciente a la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, el que funciona con dos (2) Secretarías Letradas.

ARTÍCULO 17.- Créanse e incorpóranse al Presupuesto General de la Provincia un (1) cargo

de Juez de Paz de Segunda Categoría y dos (2) cargos de Secretarios Letrados de Juzgado de Paz de Segunda Categoría.

ARTÍCULO 18.- El Superior Tribunal de Justicia debe proceder a la distribución de tareas, turnos, designación de secretarios y personal, determinando la fecha en la cual el juzgado creado asume la jurisdicción y competencia correspondiente.

#### CAPÍTULO V

#### ADECUACIONES NORMATIVAS

ARTÍCULO 19.- Sustitúyense el Artículo 1 y el inciso 10 del Artículo 2 de la Ley XV - N.º 8 (Antes Decreto Ley 1839/83), los que quedan redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1.- Los municipios de la Provincia son setenta y siete (77), a saber:

- 1) Municipalidad de Alba Posse;
- 2) Municipalidad de Almafuerte;
- 3) Municipalidad de Apóstoles;
- 4) Municipalidad de Aristóbulo del Valle;
- 5) Municipalidad de Arroyo del Medio;
- 6) Municipalidad de Azara;
- 7) Municipalidad de Bernardo de Irigoyen;
- 8) Municipalidad de Bonpland;
- 9) Municipalidad de Caa Yará;
- 10) Municipalidad de Campo Grande;
- 11) Municipalidad de Campo Ramón;
- 12) Municipalidad de Campo Viera;
- 13) Municipalidad de Candelaria;
- 14) Municipalidad de Capioví;
- 15) Municipalidad de Caraguatay;
- 16) Municipalidad de Cerro Azul;
- 17) Municipalidad de Cerro Corá;

- 18) Municipalidad de Colonia Alberdi;
- 19) Municipalidad de Colonia Aurora;
- 20) Municipalidad de Colonia Delicia;
- 21) Municipalidad de Colonia Polana;
- 22) Municipalidad de Colonia Victoria;
- 23) Municipalidad de Colonia Wanda;
- 24) Municipalidad de Comandante Andresito;
- 25) Municipalidad de Concepción de la Sierra;
- 26) Municipalidad de Corpus Christi;
- 27) Municipalidad de Dos Arroyos;
- 28) Municipalidad de Dos de Mayo;
- 29) Municipalidad de El Alcázar;
- 30) Municipalidad de Eldorado;
- 31) Municipalidad de El Soberbio;
- 32) Municipalidad de Fachinal;
- 33) Municipalidad de Florentino Ameghino;
- 34) Municipalidad de Garuhapé;
- 35) Municipalidad de Garupá;
- 36) Municipalidad de General Alvear;
- 37) Municipalidad de General Urquiza;
- 38) Municipalidad de Gobernador López;
- 39) Municipalidad de Gobernador Roca;
- 40) Municipalidad de Guaraní;
- 41) Municipalidad de Hipólito Yrigoyen;
- 42) Municipalidad de Itacaruaré;
- 43) Municipalidad de Jardín América;
- 44) Municipalidad de Leandro N. Alem;
- 45) Municipalidad de Libertad;
- 46) Municipalidad de Loreto;
- 47) Municipalidad de Los Helechos;
- 48) Municipalidad de Mártires;

- 49) Municipalidad de Mojón Grande;
- 50) Municipalidad de Montecarlo;
- 51) Municipalidad de 9 de Julio;
- 52) Municipalidad de Oberá;
- 53) Municipalidad de Olegario V. Andrade;
- 54) Municipalidad de Panambí;
- 55) Municipalidad de Posadas;
- 56) Municipalidad de Pozo Azul;
- 57) Municipalidad de Profundidad;
- 58) Municipalidad de Puerto Esperanza;
- 59) Municipalidad de Puerto Iguazú;
- 60) Municipalidad de Puerto Leoni;
- 61) Municipalidad de Puerto Piray;
- 62) Municipalidad de Puerto Rico;
- 63) Municipalidad de Ruiz de Montoya;
- 64) Municipalidad de Salto Encantado;
- 65) Municipalidad de San Antonio;
- 66) Municipalidad de San Ignacio;
- 67) Municipalidad de San Javier;
- 68) Municipalidad de San José;
- 69) Municipalidad de San Martín;
- 70) Municipalidad de San Pedro;
- 71) Municipalidad de San Vicente;
- 72) Municipalidad de Santa Ana;
- 73) Municipalidad de Santa María;
- 74) Municipalidad de Santiago de Liniers;
- 75) Municipalidad de Santo Pipó;
- 76) Municipalidad de Tres Capones;
- 77) Municipalidad de 25 de Mayo”.

“ARTÍCULO 2.- (...)”

10) Departamento Caingúas: Comprende los municipios de Aristóbulo del Valle, Campo Grande, Dos de Mayo y Salto Encantado;”

ARTÍCULO 20.- Sustitúyense el párrafo primero y el párrafo quinto, que establece los límites de la Municipalidad de Aristóbulo del Valle, del Artículo 1 de la Ley XV - N.º 6 (Antes Decreto Ley 436/68), asimismo incorpórase a dicho Artículo el párrafo que fija los límites de la Municipalidad de Salto Encantado, los que quedan redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1.- Fijanse los límites de ejidos municipales de los municipios de Alba Posse, Almafuerde, Apóstoles, Aristóbulo del Valle, Arroyo del Medio, Azara, Bernardo de Irigoyen, Bonpland, Candelaria, Campo Grande, Campo Ramón, Campo Viera, Capioví, Caraguatay, Cerro Azul, Cerro Corá, Colonia Alberdi, Colonia Aurora, Colonia Delicia, Colonia Polana, Colonia Victoria, Colonia Wanda, Comandante Andresito, Concepción de la Sierra, Corpus Christi, Dos Arroyos, Dos de Mayo, El Alcázar, El Soberbio, Fachinal, Florentino Ameghino, Garuhapé, Garupá, General Urquiza, Gobernador Roca, Guaraní, Hipólito Yrigoyen, Itacaruaré, Jardín América, Leandro N. Alem, Los Helechos, Mártires, Mojón Grande, Montecarlo, 9 de Julio, Oberá, Olegario V. Andrade, Panambi, Posadas, Pozo Azul, Profundidad, Puerto Esperanza, Puerto Iguazú, Puerto Leoni, Puerto Libertad, Puerto Piray, Puerto Rico, Ruiz de Montoya, Salto Encantado, San Antonio, San Ignacio, San Javier, San José, San Pedro, San Vicente, Santa Ana, Santa María, Santiago de Liniers, Santo Pipó, Tres Capones y 25 de Mayo, de acuerdo a la siguiente descripción:”

“MUNICIPALIDAD DE ARISTÓBULO DEL VALLE: Norte: Desde la intersección del vértice Noroeste del Lote 1 (Pc. 2), Colonia Garuhapé, Sección Cuñapirú, Municipio Aristóbulo del Valle, proveniente de la toma de conocimiento N.º 244, Departamento 02, Municipio 05, Sección 03, con el Arroyo Cuñapirú, siguiendo el cauce del mismo en dirección Este hasta la intersección con el Lado Oeste del Lote 216 (Pc. 216), Sección IV Colonia Garuhapé, Municipio Aristóbulo del Valle, proveniente de la toma de conocimiento N.º 238, Departamento 02, Municipio 05, Sección 05; desde este punto con rumbo Sur en línea recta lindando con este mismo hasta su vértice Suroeste y continuando al Este hasta la intersección con el lado Oeste del Lote 36a (Pc. 137) Colonia Salto Encantado, Sección I, Municipio

Aristóbulo del Valle, sin plano de mensura, Departamento 02, Municipio 05, Sección 03; continuando con rumbo Sur lindando con los lados Oeste y, calle en medio, lado Suroeste de este mismo; continuando el trazado vial lindando con lado Oeste y Sur del Lote 36b (Pc. 140), Colonia Salto Encantado, Sección I, Municipio Aristóbulo del Valle, sin plano de mensura, Departamento 02, Municipio 05, Sección 03; lado Oeste y Sur del Lote 34b (Pc. 143), Colonia Salto Encantado, Sección I, Municipio Aristóbulo del Valle, sin plano de mensura, Departamento 02, Municipio 05, Sección 03; lados Oeste del Lote 32b (Pc. 145), Colonia Salto Encantado, Sección I, Municipio Aristóbulo del Valle, sin plano de mensura, Departamento 02, Municipio 05, Sección 03; lados Oeste de los Lotes b (Pc. 148) y b-1 (Pc.149) Colonia Salto Encantado, Sección I, Municipio Aristóbulo del Valle, provenientes del plano de mensura N.º 2.574, Departamento 02, Municipio 05, Sección 03, hasta la intersección con la ex-Ruta Nacional N.º 14; continuando al Este por ésta hasta el deslinde Oeste de la Colonia Aristóbulo del Valle, Sección III, Sector A, Municipio Aristóbulo del Valle, proveniente del plano de mensura N.º 5.871, Departamento 02, Municipio 05, Sección 4; con rumbo Sur en línea recta lindando, calle en medio, con los lados Suroeste de los Lotes 30 (Pc. 01), 31 (Pc. 2D), 59 (Pc. 9), 60 (Pc. 12), 61 (Pc. 13), 62 (Pc. 34), 63 (Pc. 37), 83 (Pc. 40), 84 (Pc. 53), 85 (Pc. 61), 103 (Pc. 65), 104 (Pc. 68) y 105 (Pc. 70) de esta última mensura hasta la intersección con el Arroyo Alegre; siguiendo el cauce del mismo en dirección Noreste hasta encontrar el deslinde de la Colonia Aristóbulo del Valle, Sección IV, Municipio Aristóbulo del Valle; concretamente en el vértice Oeste del Lote 4 (Pc. 361) de la Colonia precitada, proveniente de la toma de conocimiento N.º 4.811, Departamento 02, Municipio 05, Sección 4; continuado con rumbo Sureste lindando, calle en medio, con los lados Suroeste del Lote 4 mencionado y el Lote 5 (Pc. 379) de la misma Colonia y plano de mensura; continuando luego con rumbo Noreste lindando, calle en medio, con los lados Sureste de los Lotes 5 (Pc. 379), 6 (Pc. 380), 13 (Pc. 381), 14 (Pc. 382), 18A (Pc. 383A), 18B (Pc. 383B), 19A (Pc. 384A), 19B (Pc. 384B), 19C (Pc. 384C), 22 (Pc. 385), 23 (Pc. 386), 29B (Pc. 388), 30

(Pc. 389), 35 (Pc. 390), 36 (Pc. 391), 44 (Pc. 392), 45C (Pc. 393), 45D (Pc. 394), 53 (Pc. 395) y 54 (Pc. 396), provenientes de la mensura N.º 4.811 precitada, hasta el lado Oeste del deslinde entre las Secciones IV y VIII de la Colonia Aristóbulo del Valle, Municipio Dos de Mayo, proveniente del plano de mensura N.º 4.906, Departamento 02, Municipio 28, Sección 3. Noreste: Límite Suroeste de la Sección VIII precitada lindando, calle en medio, con los Lotes 45 (Pc. 42), 71 (Pc. 57), 72 (Pc. 59), 73 (Pc. 60), Colonia Aristóbulo del Valle, Sección VIII Sector A, Municipio Dos de Mayo y los Lotes 74 (Pc. 62), 125 (Pc. 79), 273 (Pc. 80) y 274 (Pc. 81) Colonia Aristóbulo del Valle, Sección VIII, Sector D, Municipio Dos de Mayo, todas de la mensura N.º 4906 mencionada, hasta encontrar el Arroyo Macuco, continuando por el cauce de éste hasta encontrar el lado Norte del Lote 1 (Pc. 518) Municipio 25 de Mayo, Fracción de Campo, proveniente del plano de mensura N.º 25.447, Departamento 17, Municipio 73, Sección 01. Sur: desde allí con rumbo Oeste en línea recta lindando con el lado Norte de Lote 6 (Pc.537) Municipio 25 de Mayo, Subdivisión Lote 1, proveniente del plano de mensura N.º 25.724, Departamento 17, Municipio 73, Sección 01; y lindando con el lado Norte de los Lotes 3 (Pc. 309), 2 (Pc. 308) y 1 (Pc. 307) Municipio 25 de Mayo, Subdivisión Lote 1a, proveniente del plano de mensura N.º 10.953, Departamento 17, Municipio 73. Sección 01; y lindando con el lado Norte de los Lotes 5 (Pc. 441), 2 (Pc. 437) y 1 (Pc. 436) Colonia Maybau Fracción A-1, Municipio 25 de Mayo, proveniente del plano de mensura N.º 14.014, Departamento 17, Municipio 73, Sección 01 hasta el Arroyo Pindaití; continuando por el cauce del mismo con rumbo Sur hasta la intersección con el límite Norte de la Colonia Aristóbulo del Valle; Sección XV, Municipio 25 de Mayo, proveniente del plano de mensura N.º 4.750, Departamento 17, Municipio 73, Sección 01; continuando con rumbo Oeste lindando con los lados Norte de los Lotes de la Colonia XV, Municipio 25 de Mayo, mencionada; y lado norte de la Colonia Aristóbulo del Valle Sección XIV, Reserva Indígena Tamandúa, Municipio 25 de Mayo, proveniente del plano de mensura N.º 33.266, Departamento 17, Municipio 73, Sección 01, hasta llegar al Arroyo San Luis. Suroeste y Oeste: con rumbo

Noroeste por el cauce del Arroyo San Luis, hasta el lado Sureste del Lote 15 (Pc. 498) de la Sección I de la Colonia Aristóbulo del Valle, Municipio Aristóbulo del Valle, proveniente del plano de mensura N.º 4.813, Departamento 02, Municipio 05, Sección 03; continuando con rumbo Suroeste lindando con los lados Sur Este de los Lotes 15 (Pc. 498), 14 (Pc. 497), 13 (Pc. 496), 12 (Pc. 495), 11 (Pc. 494), 10 (Pc. 493), 9 (Pc. 492) y 8 (Pc. 491); luego con rumbo Noroeste lindando con los lados Suroeste de los Lotes 8 (Pc. 491), 27 (Pc. 473), 42 (Pc. 451), 61 (Pc. 427), 75 (Pc. 402), 94 (Pc. 377), 107 (Pc. 353), 149c (Pc. 67D) y 149a (67C) todas de la Sección I de la Colonia Aristóbulo del Valle, Municipio Aristóbulo del Valle, provenientes de la mensura precitada; continuando por los Lados Sur de los Lotes 28 b (Pc. 66); 29 b (Pc. 62), 29 a (Pc. 61), 30 (Pc. 60) y lados Suroeste de los Lotes 30 (Pc. 60); 23 (Pc. 45); 19-22 (Pc. 44); 16-17-18 (Pc. 37); 14-15 (Pc. 30) de la Sección III de la Colonia Salto Encantado, Municipio Aristóbulo del Valle, provenientes de la toma de conocimiento N.º 377, Departamento 02, Municipio 05, Sección 03; continuando rumbo Oeste lindando con el lado Sur del Lote 1 (Pc. 864) Colonia Garuhapé, Municipio Aristóbulo del Valle, proveniente del plano de mensura N.º 15.875, Departamento 02, Municipio 05, Sección 03, hasta llegar a su vértice Suroeste; para continuar con rumbo Norte en línea recta hasta el punto de partida, lindando con los lados Este del Lote C (Pc. 72C) y B (Pc. 72B) Colonia Seguí, Municipio Campo Grande, provenientes del plano de mensura N.º 21.981, Departamento 02, Municipio 11 Sección 1; lado Este del Lote 224 (Pc. 68) Colonia Seguí, Municipio Campo Grande, proveniente del plano de mensura N.º 206, Departamento 02, Municipio 11, Sección 1; lado Este del Lote B (Pc. 53) Colonia Seguí, Municipio Campo Grande, proveniente del plano de mensura N.º 5.421, Departamento 02, Municipio 11, Sección 1; y lado Este del Lote 7-b (Pc. 2) Colonia Seguí, Municipio Campo Grande, proveniente del plano de mensura N.º 6.005, Departamento 02, Municipio 1, Sección 1.

“MUNICIPALIDAD DE SALTO ENCANTADO: Norte: A partir del vértice Noroeste del Lote 154 (Pc. 26) Colonia Garuhapé, Sección IV, Municipio Aristóbulo del Valle, proveniente de la toma de conocimiento N.º 239, Departamento 02, Municipio 05, Sección 05; con rumbo Este y siguiendo el

deslinde del lado Norte de los Lotes 153, 152, 151, 150, 149, 148, 147, 146, 145, 144, 143, 142, 141 de dicho plano hasta llegar al vértice Noreste del Lote 140 (Pc. 11B) del mismo plano; continuando hacia el Este lindando con los lados Sur y Oeste de los Lotes A (Pc. 165C), B (Pc. 165D) y C (Pc. 165E), Colonia Garuhapé Remanente R-13, Municipio Garuhapé, provenientes del plano de mensura N.º 36.581, Departamento 10, Municipio 34, Sección 05; hasta el vértice Sudeste del mencionado Lote C. Noreste: continuando con rumbo Sur en línea recta lindando, calle de por medio, con el lado Oeste del Lote 44 (Pc. 477), Colonia El Alcázar, Fracción II, Municipio El Alcázar, provenientes del plano de mensura N.º 35.807, Departamento 10, Municipio 29, Sección 11; con los lados Oeste de los Lotes 39 (Pc. 435) y 38 (Pc. 434), lado Oeste y Sur del Lote 37 (Pc. 433) y lado Sur del Lote 36 (Pc. 432), Colonia El Alcázar, Fracción II, Municipio El Alcázar, provenientes del plano de mensura N.º 33.282, Departamento 10, Municipio 29, Sección 11; hasta encontrar el Divortium Aquarum o “Divorcio de aguas” determinados por los peritos del Ministerio de Agricultura de la Nación y continuando por éste en sentido Sureste coincidentes, calle de por medio en donde existiere, con los lados Oeste de los Lotes 30 (Pc. 387), 29 (Pc. 399), 28 (Pc. 400), 20 (Pc. 401), 13 (Pc. 408), 6 (Pc. 415) y lados Sur de los Lotes 5 (Pc. 416), 3 (Pc. 418), 2 (Pc. 419) y 1 (Pc. 420) Colonia El Alcázar, Fracción II, provenientes del plano de mensura N.º 30.591, Departamento 10, Municipio 29, Sección 11, Municipio El Alcázar, hasta encontrar el trazado de la ex-Ruta Nacional N.º 14; continuando por éste con rumbo Este lindando con los lados Sur de los Lotes 18 (Pc. 18), 15 (Pc. 15), 19 (Pc. 19) y 20 (Pc. 20), Colonia El Alcázar, Fracción I, Municipio El Alcázar, provenientes del plano de mensura N.º 7.623, Departamento 10, Municipio 29, Sección 11; hasta encontrar el lado Oeste del deslinde entre las Secciones IV y VIII de la Colonia Aristóbulo del Valle, Municipio Dos de Mayo, proveniente del plano de mensura N.º 4.906, Departamento 2, Municipio 28, Sección 3; y continuando con rumbo Sureste y lindando con los lados Suroeste, calle de por medio, de los Lotes 19 (Pc. 15), 28 (Pc. 23), 29 (Pc. 32) y 44 (Pc. 34), Colonia Aristóbulo del Valle, Sección VIII, Sector A, Municipio Dos de Mayo, provenientes del plano de mensura precitado, hasta el vértice Sur de este último Lote 44. Sureste: continuando con rumbo Suroeste lindando, calle de por medio, con los lados

Noroeste de los Lotes 16 (Pc. 412), 15 (Pc. 411), 14 (Pc. 410), 13 (Pc. 409), 12 (Pc. 408), 11 (Pc. 407), 10 (Pc. 406), 9 (Pc. 405), 8 (Pc. 404), 7b (Pc. 403B), 6b (Pc. 402B), 6a (Pc. 402A), 5 (Pc. 401), 4 (Pc. 400), 3 (Pc. 399), 2 (Pc. 398), 1 (Pc. 397), Colonia Aristóbulo del Valle, Sección VII, Municipio Aristóbulo del Valle, provenientes del plano de mensura N.º 3.813; Departamento 02, Municipio 05, Sección 04; hasta llegar al vértice Oeste de este último Lote 1 mencionado; a partir de allí continuando con rumbo Noroeste lindando, calle

de por medio, con los lados Sureste de los Lotes 6 (Pc. 96), 1 (Pc. 82), Colonia Aristóbulo del Valle, Sección III, Sector B, Municipio Aristóbulo del Valle, provenientes del plano de mensura N.º 4.527; Departamento 02, Municipio 05, Sección 04, hasta la intersección con el Arroyo Alegre; continuando por su cauce con rumbo Oeste hasta encontrar el lado Este del Lote 173 (Pc. 426), Colonia Aristóbulo del Valle, Sección II, Municipio Aristóbulo del Valle, provenientes de la toma de conocimiento N.º 4.812; Departamento 02, Municipio 05, Sección 03. Oeste: continuando con rumbo Noroeste lindando con la Sección II mencionada y los lados Noreste de los Lotes 174 (Pc. 401), 175 (Pc. 376), 176 (Pc. 352), 177 (Pc. 328), 178 (Pc. 303), 179 (Pc. 281), 180 (Pc. 263), 181 (Pc. 247), 182 (Pc. 246), 183 (Pc. 245) y 184 (Pc. 205) provenientes de la toma de conocimiento precitada, hasta llegar a la ex Ruta Nacional N.º 14; continuando por ésta con rumbo Oeste hasta encontrar el vértice Este del lote 33a (Pc. 147), Colonia Salto Encantado, Sección I, Municipio Aristóbulo del Valle, sin mensura; Departamento 02, Municipio 05, Sección 03; desde allí con rumbo Norte acompañando la calle lindando con los lados Este y Norte del Lote 33b (Pc. 146), Colonia Salto Encantado, Sección I, Municipio Aristóbulo del Valle, sin mensura, Departamento 02, Municipio 05, Sección 03; y lados Este de los lotes 38a (Pc. 142A) y 38c (Pc. 142C), lados Este y Norte del Lote 38b (Pc. 142B), Colonia Salto Encantado, Sección I, Municipio Aristóbulo del Valle, provenientes del plano de mensura N.º 53.327, Departamento 02, Municipio 05, Sección 03; y lados Este y Norte del Lote 37 (Pc. 139) Colonia Salto Encantado, Sección I, Municipio Aristóbulo del Valle, sin plano de mensura, Departamento 02, Municipio 05, Sección 03; y lados Este

y Norte del lote 40 (Pc. 136), Colonia Salto Encantado, Sección I, Municipio Aristóbulo del Valle, sin plano de mensura, Departamento 02, Municipio 05, Sección 03; y lados Norte del Lote 42 (Pc. 125), lote 43 (Pc. 124), Colonia Salto Encantado, Sección I, Municipio Aristóbulo del Valle, sin plano de mensura, Departamento 02, Municipio 05, Sección 03; y lado Norte del lote 44 (Pc. 123), Colonia Salto Encantado, Sección I, Municipio Aristóbulo del Valle, proveniente del plano de mensura N.º 50.006, Departamento 02, Municipio 05, Sección 03; hasta encontrar el lado Este del Lote B (Pc. 251) Colonia Garuhapé, Fracción de Campo, Municipio Garuhapé, proveniente del plano de mensura N.º 30.096, Departamento 10, Municipio 34, Sección 05; y continuando con rumbo Norte lindando en el Lote B mencionado hasta llegar al punto de partida”.

ARTÍCULO 21.- Sustitúyese el inciso a) y el último párrafo del Artículo 13 como así también el Artículo 74 de la Ley IV - N.º 15 (Antes Decreto Ley 1550/82); los que quedan redactados de la siguiente manera:

“a) su asiento es la ciudad de Oberá y queda comprendida dentro de los límites de los municipios de: Oberá, San Martín, Guaraní, Florentino Ameghino, Los Helechos, Panambí, Campo Ramón, Campo Viera, Colonia Alberdi, General Alvear, Campo Grande, Aristóbulo del Valle, Salto Encantado, Dos de Mayo, San Vicente, El Soberbio, Colonia Aurora, 25 de Mayo y Alba Posse;”

“El Juzgado de Primera Instancia con asiento en la localidad de Aristóbulo del Valle ejerce jurisdicción territorial dentro de los límites de los municipios de Aristóbulo del Valle, Salto Encantado, Dos de Mayo y Campo Grande”.

“ARTÍCULO 74.- Funcionan como Juzgado de Paz de Segunda Categoría los ubicados en las localidades de: Azara, Bernardo de Irigoyen, Campo Grande, Campo Viera, Capioví, Caragatay, Cerro Azul, Concepción de la Sierra, Corpus Christi, Gobernador Roca, Pozo Azul, Puerto Esperanza, Puerto Piray, Salto Encantado, San Javier y Santo Pipó”.

ARTÍCULO 22.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar adecuaciones, modificaciones y reestructuraciones en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, a los fines del cumplimiento de lo establecido en la presente Ley.

ARTÍCULO 23.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los dos días del mes de julio del año dos mil veinte.

*ROVIRA - Manitto A/C*

---

DECRETO N° 1017

POSADAS, 16 de Julio de 2.020.-

Téngase por Ley de la Provincia de Misiones, la norma sancionada por la Cámara de Representantes XV – N° 19. Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y pase al Ministerio de Coordinación General de Gabinete a sus efectos.-

*HERRERA AHUAD - Kreimer*

DIRECCIÓN GENERAL DE  
COORDINACIÓN LEGISLATIVA:

Registrada la Ley XV – Número Diecinueve (XV – N° 19).-

*GOMEZ VIGNOLLES*

---